



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE AMUSCO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

---

---

**Señores asistentes:**

**Sra. Alcaldesa:** Dña. Victoria Carracedo Villalibre

**Sres. Concejales:**

Don Jesús Sanz Abarquero

Don Emilio Díez Guerra

Don Juan de la Cruz Reol Tamayo

Doña Auxiliadora Redondo Sáez

Doña Laura Garrachón Redondo

Don Francisco Perrote Grande

**Secretario-Interventor:** Héctor Herrador Torío.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de AMUSCO (Palencia), a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. VICTORIA CARRACEDO VILLALIBRE, Asistida por el Secretario-Interventor de la Corporación HÉCTOR HERRADOR TORÍO, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que se expresan que habían sido previamente notificados en tiempo y forma, con objeto de celebrar la sesión ordinaria.

El Sr. Don Juan de la Cruz Reol Tamayo no participará en el punto primero del orden del día debido a que aún no ha jurado el cargo de concejal del Ayuntamiento de Amusco.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, y previa orden de la misma, se procede a tratar los asuntos referentes a esta Sesión, según el Orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DIA:**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad de los Concejales asistentes en este momento, seis, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2017, y se ordena su transcripción en el libro de actas.



**SEGUNDO.- JURA O PROMESA DEL CARGO COMO CONCEJAL DE DON JUAN DE LA CRUZ REOL TAMAYO.**

Visto que con fecha 31 de mayo de 2017 se presentó la renuncia expresa por Doña María Luisa Ruiz Pérez al cargo de Concejal, del cual tomó posesión en fecha 13 de junio de 2015 por las razones siguientes: motivos personales.

Visto que con fecha 21 de Junio de 2017 se ha recibido de la Junta Electoral la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de Don Juan de la Cruz Reol Tamayo.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD con el voto favorable de todos los miembros presentes el siguiente, ACUERDO:

Aceptar la toma de posesión de Don Juan de la Cruz Reol Tamayo del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de Doña María Luisa Ruiz Pérez, tras la renuncia voluntaria de este.

*Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a Don Juan de la Cruz Reol Tamayo, si:*

*« ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Amusco con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado? »*

*Don Juan de la Cruz Reol Tamayo: Sí, JURO*

En este momento, a las diecisiete horas y cinco minutos Don Juan de la Cruz Reol Tamayo toma posesión como Concejal del Ayuntamiento, participando en los restantes puntos del orden del día.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEL CARGO SE REPRESENTANTE DE MANCOMUNIDAD DE AGUAS ZONA NORTE DEL CANAL DE CASTILLA.**

La Sra. Alcaldesa expone que los miembros del Ayuntamiento de Amusco que están representados en la mancomunidad de aguas zona norte del Canal de Castilla son dos, y debido al cese como concejal de Doña María Luisa Pérez Ruiz es necesario nombrar otro concejal. Para el puesto la Sra. Alcaldesa propone al concejal Sr. Reol Tamayo, sometida dicha propuesta a votación ordinaria es aprobada por unanimidad de los concejales presentes con siete votos favorables.

Se acuerda asimismo dar conocimiento del cese anterior y del presente nombramiento a la Mancomunidad de Aguas zona norte del Canal de Castilla, para que sea efectivo desde la toma de dicho acuerdo.



#### **CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.**

La Sra. Alcaldesa presenta un proyecto de ordenanza de venta ambulante al Pleno y pregunta que si se propone añadir o suprimir alguna estipulación, y concede la palabra a los concejales presentes

La Sra. Redondo Sáez expresa que es conforme con el texto redactado.

El Sr. Díez Guerra pregunta si la autorización debe sacarse o no, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que sí, hay que solicitar autorización en todo caso para ejercer las actividades que estipula la ordenanza.

Sometido el proyecto de ordenanza reguladora de la venta ambulante por la Sra. Alcaldesa a votación ordinaria, es aprobada por unanimidad con los votos favorables de todos los miembros que componen la corporación.

El texto que se aprueba inicialmente es el siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS Y VENTA AMBULANTE**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al objeto de adaptar a los tiempos actuales la regulación relativa para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Amusco se redacta la presente ordenanza, su objeto al igual que el de la ordenanza a la que sustituye, es el de garantizar la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial.

Se pretende establecer un régimen singular para el núcleo de población de Valdespina, que aunque constituya el mismo municipio, la realidad social y económica, respecto a la adquisición de determinados productos es completamente contrapuesta, y con ello se pretende, velando por el cumplimiento de la normativa vigente, establecer facilidades a los ciudadanos de dicho núcleo de población, en la adquisición de productos de primera necesidad.

En otro sentido la dificultad de desplazamiento de determinada población, hace necesario que determinados productos considerados como básicos puedan ser adquiridos sin necesidad de desplazamiento. La realidad de los pequeños municipios hace necesario la modificación de determinadas ordenanzas que hace 20 años no hubiera tenido sentido.

Todo ello se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y en particular el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta Ambulante o No Sedentaria y lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

#### **Artículo 1º.- Objeto de la ordenanza y concepto de venta ambulante.**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante y el mercado de los lunes realizados en el término municipal de Amusco.

A efectos de esta ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre de forma habitual, ocasional o periódica, en los lugares debidamente autorizados.

#### **Artículo 2º.- Marco normativo.**



La actividad de la venta ambulante en el término municipal de Amusco, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria.

### **Artículo 3º.- Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.**

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- Contar con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

Disponer de la correspondiente Autorización municipal en la que se hará constar:

- o Nombre y apellidos del peticionario.
- o NIF.
- o Domicilio.
- o Días de venta y periodicidad.
- o Artículos o productos que pretende vender.

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

### **Artículo 4º.- De las autorizaciones municipales.**

4.1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.
- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- Tendrá una duración de cinco años, y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.
- Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

4.2.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las



previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

4.3.- La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

4.4.- En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

4.5.- En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los datos identificativos del titular, los productos autorizados, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

4.6.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.

#### **Artículo 5º.- Sujetos.**

La Venta Ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad del comercio al por menor, fuera de un establecimiento comercial permanente y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le sea de aplicación.

#### **Artículo 6º.- Venta ambulante en Mercadillos.**

El comercio en mercadillos se celebrará los lunes entre las 09:00 horas y las 15:00 horas, y se ubicará en la Plaza Gómez Manrique o en su caso, en el lugar en el que determine el Ayuntamiento motivadamente.

No se establece número máximo de puestos, pero por razones de espacio, y siempre de forma motivada se podrá limitar el número de puestos. Se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior.

A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

#### **Artículo 7º.- Productos objeto de venta. Venta ambulante en vehículos con carácter itinerante**



7.1.- Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos. Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

7.2.- Quedan prohibidos la venta de los siguientes productos:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y lecha pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

7.3.- No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando no existan en los núcleos de población de Amusco y Valdespina actividades de venta al por menor de carácter permanente, con el fin de facilitar a los habitantes el acceso a productos de primera necesidad, todos los días del año podrá permitirse; siempre que las Autoridades sanitarias consideren que cumplen los requisitos mínimos de transporte frigorífico, envasado, normas higiénico sanitarias, etc.

La venta de dichos productos podrá llevarse a cabo mediante camiones tienda u otro tipo de vehículos habilitados para esa actividad.

#### **Artículo 8º.- Información.**

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones

#### **Artículo 9º.- Obligaciones de los comerciantes.**

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

#### **Artículo 10º.- Competencia para la inspección.**

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por los artículos 44 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto y 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.



**Artículo 11º.- Procedimiento sancionador. Potestad sancionadora.**

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, y supletoriamente por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente.

**Artículo 12º.- Infracciones.**

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

12.1.- Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

12.2.- Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves, dos faltas leves dentro del mismo trimestre.
- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.
- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.
- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

12.3.- Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o funcionarios cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 13º.- Sanciones y graduación.**

La cuantía de las sanciones será la siguiente:



- 1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- 2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros o suspensión de la licencia de hasta un mes y cierre del puesto por el mismo periodo.
- 3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros o suspensión durante 3 meses de la autorización o incluso la revocación de la autorización.

Las sanciones deberán graduarse en función de la trascendencia social de la infracción, la situación de dominio del infractor en el mercado, la naturaleza de los perjuicios causados, el grado de intencionalidad del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el volumen de la facturación a la que afecta la infracción, la reincidencia y el plazo de tiempo durante el cual se haya cometido la infracción.

Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

#### **Artículo 14º.- Prescripción y caducidad.**

14.1.- Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años. El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

14.2.- Se producirá la caducidad del procedimiento al año de haberse iniciado éste sin que hubiese recaído la resolución sancionadora.

#### **Artículo 15º.- Medidas cautelares.**

Son especialmente aplicable, las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.

#### **Artículo 16º.-**

Tendrá carácter supletorio de esta Ordenanza, lo dispuesto al efecto en el citado Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

ÚNICA.- A la entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOP.





**QUINTO.- RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO PARA PROPONER CARGO A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se expone que ha estado un mes expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia la renovación del cargo de juez de paz sustituto, con el objeto de que los interesados presentaran instancias. Debido a que ninguna persona ha solicitado el puesto se propone al juez de Paz sustituto actual para que renueve su cargo.

Sometida la propuesta a votación por parte de la Sra. Alcaldesa la misma es aprobada por unanimidad con los votos favorables de los siete concejales presentes.

Por tanto se propone a D. CARLOS CHICO GUTIERREZ como Juez de Paz Titular no concurriendo en dicha persona alguna de las causas de incapacidad (Art. 303 LOPJ) o incompatibilidad (Art. 389 LOPJ) a que se refiere el art. 102 de la propia Ley.

**SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE FIRMA PARA LA PERMUTA DE LAS PARCELAS 30 Y 3 EN LOS POLÍGONOS 508 Y 506 A LA ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa solicita autorización al Pleno para la firma de la permuta de las parcelas 30 y 3 en los polígonos 508 y 506 por las parcelas 51 y 53 propiedad de D. Juan José Brágimo Manuel, Don Alfonso-Porfirio Brágimo Manuel y Doña maría Concepción brágimo Manuel.. Recuerda que la permuta que se pretende firmar está aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Amusco y que el único trámite que queda es la firma de la misma. Explica que está permuta se trata de dos parcelas del Ayuntamiento de Amusco y dos parcelas de tres hermanos en la Calle Tinte con la idea de poder desarrollar esa parte de Amusco para construir viviendas.

La Sra. Redondo Sáez pregunta si la permuta y la firma supone algún tipo de coste económico para el Ayuntamiento a lo que la Sra. Alcaldesa responde que no, que cada parte asumirá los gastos que le correspondan.

Sometida la autorización para la firma de la permuta por la Sra. Alcaldesa a votación ordinaria la misma es aprobada por unanimidad con los votos favorables de todos los concejales de la corporación.

**PARTE DE CONTROL.-**

**SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ALCALDÍA.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de las resoluciones aprobadas por alcaldía en las últimas fechas:

Nº	Fecha	Resumen	Expediente/Procedimiento
3	09/06/2017	Designación de director técnico y adjudicación obra 164/17	29/2017 Planes Provinciales
4	09/06/2017	Designación de director técnico y	29/2017 Planes Provinciales



## AYUNTAMIENTO DE AMUSCO

		adjudicación obra 163/17	
5	09/06/2017	Aprobación padrones agua, basura y alcantarillado segundo trimestre 2017	Recaudación
6	14/06/2017	Aprobación segregación AGROPAL parcela 31 polígono 518	26/2017 Licencias y autorizaciones
7	21/06/2017	Plan de seguridad y salud obra 163/17	29/2017 Planes provinciales
8	23/06/2017	Concesión subvención ayuda a la natalidad	27/2017 Subvenciones
9	23/06/2017	Autorización ocupación suelo NORGLASS LLANO SL	Licencias y autorizaciones
10	23/06/2017	Extinción deudas recaudación	Tributos
11	05/07/2017	Liquidación ICIO Saneamiento bodega	23/2017 Tributos
12	07/07/2017	Liquidación ICIO Tapia Valdespina	24/2017 Tributos
13	07/07/2017	Liquidación ICIO Sustitución puerta	25/2017 Tributos
14	07/07/2017	Liquidación ICIO Pintar aleros	28/2017 Tributos
15	12/07/2017	Liquidación ICIO Arreglo baño Valdespina	Tributos
16	12/07/2017	Liquidación ICIO Arreglo fachada en Valdespina	Tributos
17	14/07/2017	Licencia primera ocupación Avd. Puerta Nueva 2	32/2017 Licencias y autorizaciones
18	14/07/2017	Liquidación ICIO Hormigonado de patio	Tributos
19	24/07/2017	Liquidación ICIO retejo	Tributos
20	26/07/2017	Liquidación ICIO Reparación fachada y rehabilitación de cubierta	Tributos
21	28/07/2017	Liquidación ICIO Reparación de fachada con cotegran	Tributos
22	04/08/2017	Licencia demolición	42/2017 Licencias y autorizaciones
23	11/08/2017	Enajenación parcela 63 Polígono 611	29A/2017 Bienes
24	11/08/2017	Liquidación ICIO Declaración responsable	45/2017 tributos
25	23/08/2017	Liquidación ICIO Sustitución ventanas	47/2017 Licencias y autorizaciones
26	23/08/2017	Adjudicación enajenación parcela 63 polígono 611 en Valdespina	29A/2017 Bienes
27	25/08/2017	Aprobación factura y certificación obra 163/17 OD	29/2017 Planes Provinciales
28	25/08/2017	Aprobación facturas Carrera San Pedro	Procedimiento genérico
29	28/08/2017	Aprobación facturas curso socorrismo	Procedimiento genérico
30	01/09/2017	Modificación padrón tránsito de ganado por errores materiales	Recaudación
31	06/09/2017	Liquidación ICIO Reparación de patio interior	53/2017 Tributos
32	06/09/2017	Liquidación ICIO Reparación de tejado	54/2017 Tributos
33	06/09/2017	Liquidación ICIO Arreglo fachada	55/2017 Tributos
34	06/09/2017	Liquidación ICIO Sustitución de suelo instalando baldosas	56/2017 Tributos



35	06/09/2017	Liquidación ICIO Sustitución puertas y ventanas de inmueble	57/2017 Tributos
36	06/09/2017	Liquidación ICIO Reparación de bodega	58/2017 Tributos
37	06/09/2017	Liquidación ICIO Sustitución de varias ventanas	43/2017 Tributos
38	06/09/2017	Liquidación ICIO reparaciones varias	59/2017 Tributos
39	15/09/2017	Liquidación ICIO Instalación de onduline en tejado	63/2017 Tributos
40	15/09/2017	Liquidación ICIO Cambio de Teja en Cuesta del Capitán 12	64/2017 Tributos
41	15/09/2017	Liquidación ICIO Cambio de ventanas en Calle San Pedro 1	Tributos

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Sra. Alcaldesa, la Sra. Garrachón Redondo toma la palabra para hacer la siguiente:

- a) ¿Cuándo se arregla la fuga en la Calle Arrancavedijas? La Sra. Alcaldesa explica que se deja transcurrir un tiempo para que calque el firme y posteriormente echar hormigón, que la próxima semana se arreglará.

La Sra. Redondo Sáez toma la palabra para hacer la siguiente pregunta:

- b) ¿Se ha jubilado M<sup>a</sup> Rosa Carmen Postigo? La Sra. Alcaldesa responde que aún no.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por concluida la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, del día de la fecha, de todo lo que como Secretario, doy fe.